

Universidad José Carlos Mariátegui



REGLAMENTO DOCENTE

2025



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0823-2025-CU-UJCM

Moquegua, 08 de agosto de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0349-2025-R-UJCM, de fecha 08 de agosto de 2025, presentado por el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados para el levantamiento de observaciones realizadas al expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de febrero de 2022, en su artículo primero, se dispuso que la Universidad José Carlos Mariátegui, se presente a un nuevo proceso de Licenciamiento, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin; (...);

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de setiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, la Condición Básica de Calidad III: La Oferta Académica, Recursos Educativos, y Docencia, señala que: La Universidad cuenta con una propuesta de programas académicos coherente con su Modelo Educativo, que responde a las políticas nacionales, regionales e internacionales, así como responde a las necesidades y demandas productivas, laborales, sociales y/o académicas de la sociedad. Esta propuesta tiene una ruta formativa definida, infraestructura física, soporte tecnológico, recurso docente y no docente disponible para iniciar su funcionamiento. Además, tiene una planificación para su implementación, que garantiza la sostenibilidad de los mismos;

Que, mediante Oficio N° 02865-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, con fecha de recepción 07 de agosto de 2025, la Sra. Ivette Ágreda Valdez, Ejecutiva (e) de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en el marco del procedimiento de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, remite al Despacho de Rectorado, la siguiente información relacionada a la Diligencia de Actuación Probatoria, realizada entre el 01 y 04 de julio de 2025: i) Acta de Inicio de Diligencia de Actuación Probatoria, suscrita el 1 de julio de 2025. ii) Acta de Fin de Diligencia de Actuación Probatoria, suscrita el 4 de julio de 2025; y, iii) Anexo I con el detalle de las entrevistas y recorridos realizados en la DAP, así como de los requerimientos formulados, así como los registros audiovisuales de entrevistas presenciales y virtuales, y de los recorridos realizados durante la DAP; precisando que, los registros audiovisuales antes señalados, estarán disponibles para ser descargados por el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente documento, en el enlace consignado en el pliego en mención; asimismo, señala que los documentos requeridos durante la Diligencia de Actuación Probatoria que, de acuerdo al detalle del Anexo I se encuentren pendientes de entrega, deberán ser presentados en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente documento;

Que, mediante Oficio N° 0349-2025-R-UJCM, de fecha 08 de agosto de 2025, el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, remite en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios, el listado de Condiciones Básicas de Calidad, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, entre los cuales figuran los medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III, Componentes 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6; Indicadores 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20 y 22, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); ello en virtud, de lo informado por la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, a través de documento precisado en el párrafo precedente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar, y previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III, Componentes 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6; Indicadores 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20 y 22, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados, en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

...//



-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0823-2025-CU-UJCM

Moquegua, 08 de agosto de 2025

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – **APROBAR**, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III, Componentes 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6; Indicadores 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20 y 22, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados, en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan a continuación:

CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD III

➤ **COMPONENTE 3.1 – INDICADOR 11:**

MV1 – ESTUDIO DE MERCADO:

- Informe de Demanda Laboral y Social de la Carrera Profesional de Contabilidad, Versión 02.
- Informe de Demanda Laboral y Social de la Carrera Profesional de Derecho, Versión 02.
- Informe de Demanda Laboral y Social de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Versión 02.

➤ **COMPONENTE 3.2 – INDICADOR 12:**

MV1 – REGLAMENTO DE ADMISIÓN, VERSIÓN 03.

MV1 – REGLAMENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO, VERSIÓN 01.

➤ **COMPONENTE 3.2 – INDICADOR 13:**

MV3 – PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS PROFESIONALES:

- Currículo del Programa Profesional de Contabilidad, Versión 03.
- Currículo del Programa Profesional de Derecho, Versión 03.
- Currículo del Programa Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Versión 03.
- Reglamento de Prácticas, Versión 01.
- Reglamento de Convalidaciones, Versión 01.

➤ **COMPONENTE 3.3 – INDICADOR 15:**

MV1 – INFORME DESCRIPTIVO DEL ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO INSTITUCIONAL, VERSIÓN 02.

MV4 – PLAN ANUAL INSTITUCIONAL DE MANTENIMIENTO, VERSIÓN 02.

MV5 – REGLAMENTO QUE REGULA LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO, VERSIÓN 02.

MV6 – INFORME DESCRIPTIVO DE LAS AULAS, LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD, VERSIÓN 02.

MV7 – PROTOCOLOS DE SEGURIDAD DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD:

- Protocolo de Seguridad de los Laboratorios de Cómputo, Versión 02.
- Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Ciencias Básicas – Física, Versión 02.
- Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Ciencias Básicas – Química, Versión 02.
- Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Máquinas Térmicas, Versión 02.
- Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Automatización y Control, Versión 02.
- Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Mecánica de Fluidos y Termodinámica, Versión 02.
- Protocolo de Seguridad del Taller de Soldadura, Versión 02.
- Protocolo de Seguridad del Taller de Simulación de Audiencias, Versión 01.

...///





-3-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0823-2025-CU-UJCM

➤ **COMPONENTE 3.4 – INDICADOR 16:**

MV1 – PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE INFORMACIÓN, VERSIÓN 03.

➤ **COMPONENTE 3.4 – INDICADOR 17:**

MV1 – PLAN DE DESARROLLO DEL REPOSITORIO ACADÉMICO INTEGRAL, VERSIÓN 02.

➤ **COMPONENTE 3.5 – INDICADOR 20:**

MV1 – REGLAMENTO DOCENTE, VERSIÓN 02.

MV1 – REGLAMENTO INTERNO DE RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS, VERSIÓN 03.

MV1 – REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, VERSIÓN 01.

MV2 – EVIDENCIAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DOCENTE

MV3 – PLAN PROGRESIVO DE CONTRATACIÓN Y ORDINARIZACIÓN DOCENTE, VERSIÓN 02.

MV4 – POLÍTICA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL PERSONAL DOCENTE.

MV5 – PROGRAMA DE DESARROLLO ACADÉMICO PARA LOS DOCENTES, VERSIÓN 02.

➤ **COMPONENTE 3.6 – INDICADOR 22:**

MV1 – PLAN DE CAPACITACIÓN PERSONAL NO DOCENTE, VERSIÓN 02.

MV2 – REGLAMENTO INTERNO PARA PERSONAL NO DOCENTE, VERSIÓN 02.

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	2 de 53

INDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO I. OBJETO, ALCANCE, BASE LEGAL Y PARTICIPACIÓN DOCENTE	6
TÍTULO II. DEL PERSONAL DOCENTE	7
CAPÍTULO I. DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA DOCENCIA	7
CAPÍTULO II. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE	8
CAPÍTULO III. DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES	9
CAPÍTULO IV. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE	10
TÍTULO III. DEL INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA POR CONTRATO	12
CAPÍTULO I. DE LA SELECCIÓN DOCENTE PARA DOCENTES CONTRATADOS	12
CAPÍTULO II. DEL INGRESO MEDIANTE INVITACIÓN	16
TITULO IV. DE LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS	19
CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS	19
CAPÍTULO II. DESIGNACIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS	19
TÍTULO V. DEL NOMBRAMIENTO DE DOCENTES ORDINARIOS	20
CAPÍTULO I. DEL PROCESO	20
CAPÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO	20
CAPÍTULO III. DE LA POSTULACIÓN	22
CAPÍTULO IV. DEL NOMBRAMIENTO POR CATEGORÍA DOCENTE	22
CAPÍTULO V. DE LAS IMPUGNACIONES Y ADMISIÓN DE POSTULANTES	24
CAPÍTULO VI. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	24
CAPÍTULO VII. DE LA EVALUACIÓN DEL CONCURSO	26
CAPÍTULO VIII. DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO	28
CAPÍTULO IX. DE LA NULIDAD DEL CONCURSO	29
CAPÍTULO X. DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA Y NOMBRAMIENTO	29
TÍTULO VI. DE LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE	30
CAPÍTULO I. DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE	30
CAPÍTULO II. DE LA PROMOCIÓN DOCENTE	31
TÍTULO VII. DEL DESEMPEÑO DOCENTE	33
CAPÍTULO I. DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE	33
TITULO VIII. DEL ACCESO A CARGOS DE GESTIÓN ACADÉMICA Y FUNCIONES INSTITUCIONALES	35



REGLAMENTO DOCENTE

Código:	VA-RE-002
Versión:	02
Fecha:	08/08/2025
Página:	3 de 53

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	35
CAPÍTULO II. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A CARGOS DE GESTIÓN	37
CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y DESIGNACIÓN	37
CAPÍTULO IV. RECONOCIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DOCENTE	39
TÍTULO IX. DE LA EXTINCIÓN DEL VÍNCULO DOCENTE	39
CAPÍTULO I. CAUSALES DE EXTINCIÓN	39
CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN	40
CAPÍTULO III. EFECTOS Y DERECHOS POSTERIORES AL CESE	41
TÍTULO X. DEL PLAN DE CAPACITACION DOCENTE	41
CAPÍTULO I. DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE	41
TÍTULO XI. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL DOCENTE	43
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	43
CAPÍTULO II. DE LAS FALTAS Y SANCIONES	43
CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	44
DISPOSICIONES FINALES	46

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	4 de 53

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ALCANCE, BASE LEGAL Y PARTICIPACIÓN DOCENTE

Artículo 1°. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones, principios, criterios y procedimientos aplicables al régimen del personal docente en la Universidad José Carlos Mariátegui, desde su selección, contratación, evaluación, promoción, ratificación, separación y extinción de vínculo, en concordancia con la Ley Universitaria y la normativa interna institucional.

Artículo 2°. Alcance

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para:

- Las autoridades de la Universidad José Carlos Mariátegui.
- El personal docente, tanto ordinario, contratado o extraordinario.
- El personal administrativo vinculado con procesos de gestión docente.

Artículo 3°. Base legal

Este Reglamento se sustenta en el marco normativo vigente, expresado en:

- a) Ley N°28044 – Ley General de Educación.
- b) Ley N°30220 – Ley Universitaria.
- c) Resolución del Consejo Directivo N.º 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
- d) Estatuto y Reglamento General de la Universidad José Carlos Mariátegui.
- e) Modelo Educativo de la Universidad José Carlos Mariátegui.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	5 de 53

- f) Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Universidad José Carlos Mariátegui.
- g) Normativa interna complementaria aprobada por los órganos de gobierno universitario.

Artículo 4°. Participación docente

Los docentes de la Universidad ejercen su función fundamental en los ámbitos de la docencia, la investigación, la extensión universitaria y la responsabilidad social, contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional. Asimismo, participan en actividades de gestión académica y pueden integrar comisiones, órganos colegiados o equipos de mejora continua, conforme a su especialidad y dedicación.

TÍTULO II

DEL PERSONAL DOCENTE

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA DOCENCIA

Artículo 5°. Requisitos legales

Para ejercer la docencia universitaria en la Universidad, ya sea en condición de docente ordinario o docente contratado, se requiere obligatoriamente:

- Grado académico de maestro como mínimo para enseñanza en programas de pregrado.
- Todos los grados y títulos deberán estar registrados en la SUNEDU.

Artículo 6°. Requisito por perfil profesional

Todo docente debe cumplir además con el perfil definido para cada asignatura en el plan curricular respectivo.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	6 de 53

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 7°. Categoría docente

El personal docente de la Universidad José Carlos Mariátegui se clasifica en:

- Docente ordinario
- Docente contratado
- Docente extraordinario

Artículo 8°. Docente ordinario

Los docentes ordinarios son aquellos que han ingresado mediante concurso público de méritos y han sido nombrados en las categorías siguientes:

- Auxiliar
- Asociado
- Principal

Estas categorías se regulan conforme a los requisitos establecidos en los numerales 83.1, 83.2 y 83.3 del artículo 83 de la Ley Universitaria N.º 30220.

Artículo 9°. Docente contratado

Los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado, bajo los términos establecidos en el contrato individual de trabajo, conforme al numeral 3 del artículo 80° de la Ley Universitaria. Se rigen por el Decreto Legislativo N.º 728 y demás normas complementarias del régimen privado de la actividad laboral.

Artículo 10°. Docente extraordinario

Los docentes extraordinarios son aquellos profesionales o académicos que, sin pertenecer a la carrera docente ordinaria, colaboran temporalmente en el desarrollo académico de la Universidad. Los docentes extraordinarios son profesionales de reconocida trayectoria o experiencia, invitados temporalmente

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	7 de 53

para desarrollar funciones docentes en áreas específicas, conforme a las necesidades académicas institucionales. No requieren proceso de selección por concurso, y su incorporación está sujeta a evaluación y autorización del Vicerrectorado Académico. El número de docentes extraordinarios con carga lectiva no podrá superar el 10 % del total de docentes con carga académica en la Universidad por semestre académico.

Artículo 11°. El Docente Investigador

El docente investigador es aquél que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año.

El Vicerrectorado de Investigación evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador docente; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT y la normatividad interna correspondiente.

CAPÍTULO III

DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo 12°. Modalidades de dedicación

Los docentes pueden prestar servicios bajo las siguientes modalidades de dedicación:

- **Dedicación exclusiva:** cuando el docente tiene como única actividad remunerada la que realiza en la Universidad.
- **Tiempo completo:** cuando presta servicios por un total de 40 horas semanales, conforme al horario establecido por la universidad.
- **Tiempo parcial:** cuando presta servicios por menos de 40 horas semanales.

Por lo menos, el 25% de docentes debe ser a tiempo completo, conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	8 de 53

La asignación o modificación del régimen de dedicación será aprobada por el Consejo Universitario, previa aprobación en Consejo de Facultad.

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 13°. Deberes del docente universitario

El personal docente tiene los siguientes deberes:

- a) Respetar y hacer respetar el estado social, democrático y constitucional de derecho.
- b) Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- c) Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- d) Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- e) Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- f) Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- g) Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije el reglamento respectivo y cuando le sean requeridos.
- h) Respetar y hacer respetar el Estatuto, y las demás normas internas de la Universidad.
- i) Observar conducta digna.
- j) Los docentes no deben aceptar a título personal, o a favor de sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad: subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas no autorizadas de parte de las autoridades universitarias, estudiantes ni de terceros.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	9 de 53

- k) Los otros que dispongan los reglamentos respectivos y demás normas dictadas por los órganos competentes

Artículo 14°. Derechos del personal docente

El personal docente tiene los siguientes derechos:

- a) Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley y el presente Estatuto.
- b) Elegir y ser elegido como autoridad y miembro de órgano de gobierno.
- c) Ser designado en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.
- d) La promoción en la carrera docente.
- e) Las remuneraciones de los docentes se homologan con las correspondientes a las de los Magistrados Judiciales. Los docentes tienen derecho a percibir, además de su sueldo básico, las remuneraciones complementarias establecidas por Ley cualquiera sea su denominación.
- f) Participar en proyectos de investigación en el sistema universitario según sus competencias.
- g) Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la Universidad.
- h) Recibir facilidades de los organismos del Estado e instituciones privadas nacionales o extranjeras para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.
- i) Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en la Universidad.
- j) Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado ministro o viceministro de Estado, presidente de región, conservando la categoría docente.
- k) Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios. Este beneficio corresponde a docentes principales o asociados a tiempo completo, con más de siete (07) años de servicio en la misma Universidad; comprende el haber básico y demás remuneraciones complementarias.
- l) Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	10 de 53

- m) Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en el reglamento correspondiente.
- n) Los derechos y beneficios previsionales de acuerdo a ley y el reglamento respectivo.
- o) Los otros que dispongan los órganos competentes.

TÍTULO III

DEL INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA POR CONTRATO

CAPÍTULO I

DE LA SELECCIÓN DOCENTE PARA DOCENTES CONTRATADOS

Artículo 15°. Modalidades de ingreso

El ingreso a la docencia universitaria en calidad de docente contratado podrá realizarse por las siguientes modalidades:

- a) Concurso público.
- b) Invitación, en casos debidamente justificados.

Artículo 16°. Modalidades de Contratación

Las plazas docentes para contrato podrán ser adjudicadas bajo las siguientes modalidades:

- a) Tiempo Completo (T/C): 40 horas cronológicas semanales.
- b) Tiempo Parcial (T/P): hasta un máximo de 26 horas académicas por semana.

La convocatoria para contrato de docentes se realiza semestralmente.

Artículo 17°. Concurso público

La contratación de docentes estará sujeta a la existencia de plazas vacantes, definidas en función de las necesidades académicas de Las escuelas profesionales.

Artículo 18°. Programación de plazas

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	11 de 53

Los directores de las escuelas profesionales presentaran al decano de la facultad, antes del inicio de cada semestre, la información sobre las plazas vacantes, conforme a los planes de estudio vigentes, necesidades de cobertura y disponibilidad presupuestal. El decano de la facultad realizará la programación a fin de garantizar una adecuada selección docente. Tanto las plazas requeridas como el cronograma son aprobados con Resolución de Decanato y remitidos al Vicerrectorado académico para su conocimiento.

Artículo 19°. Las plazas vacantes deberán contener la siguiente información: código de la plaza, asignaturas que conforman la plaza, total de horas a dictarse, perfil del docente (de acuerdo al plan curricular), modalidad de contrato (TC o TP), nombre de la escuela o escuelas profesionales (en caso la plaza comprenda más de una escuela profesional) y aula (de ser necesario).

Artículo 20°. Convocatoria pública

El Decano de la facultad, se encargará de difundir la convocatoria a través del portal institucional de la Universidad.

Artículo 21°. Organización del concurso

La organización del concurso estará a cargo de los directores de las escuelas profesionales, siendo supervisados en todo momento por el vicerrectorado académico a través de la Unidad de Selección y capacitación docente.

El procedimiento para llevar a cabo el concurso para la contratación de docentes, comprende:

- a) En cumplimiento al cronograma el Consejo de Facultad aprueba las bases del concurso, las cuales son elaboradas de manera conjunta por los directores de escuela y el decano, en estricto apego a la normatividad vigente.
- b) El decano aprueba la conformación de la comisión evaluadora a propuesta de las direcciones de las escuelas profesionales.
- c) La comisión evaluadora llevará a cabo el concurso público de acuerdo al cronograma establecido y en estricto apego a las bases del concurso.
- d) Disponer la publicación oficial de los resultados.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	12 de 53

Artículo 22°. Comisión Evaluadora

Por cada escuela profesional se conformará una Comisión Evaluadora, integrada por:

- Presidente: director de la Escuela profesional.
- Miembro: Docente ordinario de la facultad.
- Veedor: Representante del tercio estudiantil. Con voz, pero sin voto.

Artículo 23°. Incompatibilidades y deberes éticos

Los miembros de la Comisión Evaluadora están impedidos de:

- a) Participar si existe conflicto de intereses con algún postulante (familiar hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad).
- b) Divulgar información confidencial del proceso.

Artículo 24°. Requisitos para participar

Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Grado académico de maestría o doctorado, y título profesional según perfil.
- b) Registro de sus grados y títulos en el Registro Nacional de SUNEDU.
- c) Mínimo dos (2) años de experiencia profesional.
- d) En caso de personas con discapacidad, presentar el certificado respectivo, conforme a la Ley N.º 29973.

Artículo 25°. Presentación de expedientes

La postulación se realizará de manera virtual, enviando el expediente digital al correo institucional de la carrera profesional correspondiente, publicado en la página web de la Universidad:

Contenido del expediente digital:

- Solicitud dirigida al director de escuela (Anexo N°05), indicando la plaza a la que postula.
- Declaraciones juradas según formatos establecidos en las bases del concurso.
- Currículum vitae documentado, organizado conforme al formato de evaluación del currículum vitae (Anexo N°01).

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	13 de 53

Artículo 26°. Cierre de inscripciones

Concluido el plazo de recepción de expedientes, no se aceptará la presentación extemporánea de postulaciones ni documentación adicional, salvo lo previsto expresamente en las bases del concurso.

Artículo 27°. Criterios y ponderación de evaluación

La evaluación de los postulantes se realizará en base a los siguientes criterios y ponderaciones:

- Calificación del CV Documentado (corresponde al 30% del puntaje Total)
- Calificación de la Entrevista Personal (corresponde al 30% del puntaje total)
- Calificación de la Clase Magistral (corresponde al 40% del puntaje total)

La entrevista personal es de carácter obligatorio y se califica teniendo en consideración los aspectos establecidos en el formato respectivo (Anexo N°02), los cuales son:

- Cultura general
- Expectativas del profesional sobre su función docente, en caso de ser ganador del concurso.
- Conocimiento sobre Educación Superior Universitaria
- Compromiso con la sociedad

La clase magistral es de carácter obligatorio y será calificada considerando los siguientes aspectos establecidos en el formato respectivo (Anexo N°03)

- Dominio del tema
- Utilización de estrategias y métodos de enseñanza pertinentes.

Será seleccionado el postulante que obtenga el mayor puntaje acumulado, en estricto orden de mérito (Anexo N°04).

Artículo 28°. Consolidación de resultados y remisión

Culminado el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora informará por

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	14 de 53

escrito al Decano de la Facultad, sobre los resultados, adjuntando los siguientes documentos de soporte:

- Acta de cierre de evaluación del proceso.
- Cuadro resumen de postulantes aptos.
- Cuadro de méritos según calificación obtenida.
- Formatos de evaluación de cada participante (Anexos N°01,02,03)
- Consolidado final de calificaciones (Anexo N°04)

Posteriormente, conforme al cronograma se deberá remitir los resultados consolidados al Vicerrectorado Académico, para su validación y publicación oficial en la página web institucional.

Conforme lo establece el estatuto se deberá aprobar la contratación en Consejo de facultad y elevar la propuesta al rector para su aprobación en Consejo Universitario.

CAPÍTULO II DEL INGRESO MEDIANTE INVITACIÓN

Artículo 29°. Sobre la invitación para cubrir plazas vacantes.

El director de la escuela profesional podrá realizar la invitación para cubrir plazas vacantes en los siguientes casos:

- a) Cuando una plaza es declarada desierta en el proceso de selección por concurso público.
- b) Cuando el vicerrectorado así lo disponga, teniendo en cuenta coyunturas que imposibiliten implementar un concurso público. En cuyo caso el Vicerrectorado académico comunicará por escrito al Decano de la Facultad, a fin de que se lleve a cabo una adecuada selección docente por invitación, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 30°. Requisitos

Podrán ser invitados docentes que cumplan los siguientes requisitos:

- Contar con el grado académico de maestro o doctor y el título profesional

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	15 de 53

establecido en el perfil del docente, estando estos debidamente registrados en SUNEDU.

- Cumplir con el perfil profesional establecido en el plan de estudios, a excepción del requisito de experiencia profesional.

Artículo 31°. Procedimiento para la invitación para el caso de plazas desiertas

Comprende lo siguiente:

- a. El director de la escuela profesional cursa carta de invitación a los profesionales indicando las plazas a cubrir.
- b. El profesional interesado en cubrir una plaza específica presentará la solicitud dirigida al director de escuela (Anexo N°05), indicando la plaza que desea cubrir. Adjuntando el currículum vitae documentado, organizado conforme al formato de evaluación del currículum vitae (Anexo N°01).
- c. El director de escuela profesional, conjuntamente con el encargado de la unidad de selección y capacitación docente proceden a la evaluación del currículum vitae, respetando los puntajes establecidos en el formato respectivo (Anexo N°01) y verificando que el postulante cumpla con el perfil establecido.
- d. Concluida la evaluación de expedientes el director de escuela informa los resultados al decano de la facultad, adjuntando:
 - Acta de cierre de evaluación del proceso de invitación.
 - Cuadro de méritos según calificación obtenida.
 - Formato de evaluación del currículum vitae de cada participante (Anexos N°01)

Posteriormente, la Facultad deberá remitir los resultados consolidados al Vicerrectorado Académico, para su validación.

Conforme lo establece el estatuto se deberá aprobar la contratación en Consejo de facultad y elevar la propuesta al rector para su aprobación en Consejo Universitario.

Artículo 32°. Procedimiento para el proceso de selección por invitación, dispuesto por el vicerrectorado académico.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	16 de 53

Comprende lo siguiente:

- a. El Vicerrector académico comunica oportunamente al Decano de la Facultad que en un semestre específico y por excepcionalidad, se llevará a cabo el proceso de selección docente por invitación.
- b. El decano comunica a las direcciones de las escuelas profesionales que la selección docente se realizará por invitación.
- c. Los directores de las escuelas profesionales presentaran al decano de la facultad, antes del inicio del semestre, la información sobre las plazas vacantes, conforme a los planes de estudio vigentes, necesidades de cobertura y disponibilidad presupuestal.
- d. El decano de la facultad realizará la programación a fin de garantizar una adecuada selección docente. Tanto las plazas requeridas como el cronograma son aprobados con Resolución de Decanato y remitidos al Vicerrectorado académico para su conocimiento.
- e. En coordinación con las direcciones de escuela el decano de la facultad de ciencias, de acuerdo al cronograma, cursa carta de invitación a los profesionales indicando las plazas a cubrir.
- f. El profesional interesado en cubrir una plaza específica presentará la solicitud dirigida al director de escuela (Anexo N°05), indicando la plaza que desea cubrir. Adjuntando el currículum vitae documentado, organizado conforme al formato de evaluación del currículum vitae (Anexo N°01).
- g. El Decano de la facultad, conjuntamente con el encargado de la unidad de selección y capacitación docente, proceden a la evaluación del currículum vitae, respetando los puntajes establecidos en el formato respectivo (Anexo N°01) y verificando que el postulante cumpla con el perfil establecido.
- h. Concluida la evaluación del currículum vitae el decano de la Facultad de ciencias informa los resultados al Vicerrector académico, adjuntando:
 - Acta de cierre de evaluación del proceso de invitación.
 - Cuadro de méritos según calificación obtenida.
 - Formato de evaluación del currículum vitae de cada participante (Anexos N°01)

Conforme lo establece el estatuto se deberá aprobar la contratación en Consejo de facultad y elevar la propuesta al rector para su aprobación en Consejo

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	17 de 53

Universitario.

TITULO IV
DE LOS DOCENTES EXTRAORDINARIOS
CAPÍTULO I
CARACTERÍSTICAS

Artículo 33º. Son docentes extraordinarios:

- visitantes
- honorarios
- eméritos

Reconocidos en función a los méritos de su producción intelectual y dedicación a la investigación y a la vida profesional. Son designados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado académico.

Artículo 34º.

Los docentes extraordinarios desarrollan sus actividades académicas conforme a lo establecido en la legislación universitaria vigente y sus posteriores modificaciones.

Artículo 35º.

El Vicerrector Académico es responsable de presentar al Consejo Universitario el expediente del docente, el cual debe incluir la documentación que respalde sus méritos para ser nombrado como docente extraordinario de la Universidad.

CAPÍTULO II
DESIGNACIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS

Artículo 36º. Designación del docente extraordinario visitante

Se considera docente extraordinario visitante a aquel profesional que presta servicios temporales en la Universidad mediante un acuerdo de destaque, manteniendo su cargo en una institución nacional, internacional, gubernamental o extranjera. Su aceptación depende del Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado Académico, que debe presentar un plan de actividades y establecer las funciones que cumplirá.



REGLAMENTO DOCENTE

Código:	VA-RE-002
Versión:	02
Fecha:	08/08/2025
Página:	18 de 53

Artículo 37°. Designación del docente extraordinario emérito

Podrá ser designado como docente extraordinario emérito quien, tras haber cesado en sus funciones, haya brindado al menos diez años de servicio a la Universidad, distinguiéndose por sus cualidades humanas y su destacada labor en la docencia o investigación. Este reconocimiento, de carácter vitalicio, lo otorga el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico.

Artículo 38°. Designación del docente extraordinario honorario

El nombramiento de docente extraordinario honorario puede otorgarse a personas con valores humanos excepcionales y notable trayectoria en la enseñanza o investigación, aun cuando no hayan ejercido como docentes en la Universidad. Su designación corresponde al Consejo Universitario, a partir de una propuesta del Vicerrectorado Académico.

TÍTULO V

DEL NOMBRAMIENTO DE DOCENTES ORDINARIOS

CAPÍTULO I

DEL PROCESO

Artículo 39°. El ingreso a la carrera docente ordinaria se realiza exclusivamente mediante concurso público de méritos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria N°.30220, el estatuto de la universidad y el presente reglamento.

Artículo 40°. Cada postulante podrá participar únicamente en una (1) plaza docente convocada por concurso, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en las bases respectivas, las cuales deben estar debidamente aprobadas y publicadas en los canales institucionales.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 41°. La Universidad, a través del Vicerrectorado académico, ejerce la potestad de organizar los concursos públicos de méritos para el ingreso a la

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	19 de 53

carrera docente ordinaria. En ese marco, le corresponde:

- a. Solicitar anualmente a la Facultad el número de plazas requeridas para nombramiento de docentes ordinarios para el siguiente año.
- b. Presentar al rectorado el Cuadro General de Plazas Vacantes, para su evaluación y aprobación en sesión del Consejo Universitario e inclusión de las plazas en el presupuesto anual del siguiente año.
- c. Elaborar el cronograma para el nombramiento de docentes ordinarios, en plazas presupuestadas. El cual deberá ser aprobado en Consejo Universitario.
- d. Elaborar y hacer aprobar en Consejo universitario las bases del concurso público.
- e. Proponer a consejo universitario los miembros de la Comisión de Evaluación.

Artículo 42°. La convocatoria pública del concurso, según cronograma, será publicada en:

- Un diario de circulación regional o nacional.
- La página web institucional de la Universidad.

La convocatoria deberá contener como mínimo:

- a) Escuela profesional correspondiente.
- b) Detalle de la(s) plaza(s) convocadas: asignaturas, categoría, régimen de dedicación.
- c) Bases del concurso.
- d) Cronograma del proceso, indicando fechas y canales para la inscripción.
- e) Medio de recepción de expedientes: será a través del correo institucional de la universidad José Carlos Mariátegui.
- f) Una vez aprobadas las bases, no podrán ser modificadas bajo ningún motivo.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	20 de 53

CAPÍTULO III DE LA POSTULACIÓN

Artículo 43°. Dentro del plazo establecido en la convocatoria, los postulantes deberán presentar una solicitud formal dirigida al Rector de la Universidad, acompañada del expediente con la documentación exigida.

Artículo 44°. Vencido el plazo de inscripción, no se admitirán nuevas solicitudes ni se aceptará documentación adicional o complementaria.

Se levantará un acta de cierre del proceso de Inscripción, firmada por el secretario general de la Universidad y el Vicerrector académico, la misma que será publicada en la página web institucional para conocimiento público.

Artículo 45°. Para ser admitido como postulante al concurso público de méritos para el ingreso a la carrera docente ordinaria, se requiere cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Contar con el grado académico de maestro o doctor, registrado en SUNEDU.
- b) Poseer título profesional universitario que cumpla con el perfil exigido.
- c) Presentar constancia de habilitación profesional vigente, cuando la profesión lo requiera.
- d) Presentar currículum vitae documentado, de acuerdo al formato establecido (Anexo N°01)
- e) No tener antecedentes penales, judiciales ni administrativos.
- f) No mantener vínculo laboral con otra universidad que sea incompatible por régimen de dedicación horaria.
- g) Cumplir con todos los requisitos específicos establecidos en las bases del concurso.

CAPÍTULO IV DEL NOMBRAMIENTO POR CATEGORÍA DOCENTE

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	21 de 53

Artículo 46°. Para ser nombrado Docente Principal, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos, además de los establecidos en el artículo precedente.

- a) Tener una experiencia docente universitaria mínima de quince (15) años, de los cuales al menos cinco (5) años deben haber sido como docente ordinario en la categoría de asociado.
- b) Contar con producción científica comprobada, incluyendo publicaciones en revistas académicas indexadas, libros especializados, proyectos de investigación y dirección de tesis de posgrado.
- c) Haber participado activamente en proyectos de investigación y en actividades de gestión académica institucional.
- d) Haber aprobado el concurso público de méritos correspondiente a la categoría.

Artículo 47°. Para ser nombrado Docente Asociado, se requiere:

- a) Cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 45° del presente reglamento.
- b) Acreditar experiencia docente universitaria mínima de diez (10) años, continuos o acumulados.
- c) Haber sido docente ordinario auxiliar nombrado, conforme al régimen vigente.
- d) Contar con producción académica o científica, que incluya al menos publicaciones, ponencias, investigaciones o asesorías de tesis.
- e) Haber participado en actividades institucionales, tales como comisiones académicas, órganos colegiados, proyectos o gestión universitaria.
- f) Haber aprobado el concurso público de méritos correspondiente a la categoría.

Artículo 48°. Para ser nombrado Docente Auxiliar, se requiere:

- a) Cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 45° del

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	22 de 53

presente reglamento.

- b) Acreditar experiencia docente universitaria mínima de cinco (5) años, o en su defecto, experiencia profesional equivalente.
- c) Haber aprobado el concurso público de méritos correspondiente a la categoría.

CAPÍTULO V

DE LAS IMPUGNACIONES Y ADMISIÓN DE POSTULANTES

Artículo 49°. Los interesados podrán presentar impugnación documentada contra la postulación de un candidato a una plaza, dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde la publicación a la que hace referencia el artículo 44°.

Las impugnaciones deberán enviarse al correo institucional indicado en las bases del concurso. En estricto cumplimiento al cronograma.

Artículo 50°. Las impugnaciones serán evaluadas por la Comisión de Evaluación Docente, la cual resolverá en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Resueltas las impugnaciones, la Comisión declarará los postulantes aptos y no aptos, dejando constancia en acta formal.

La lista de postulantes aptos y no aptos se publicará en la página web institucional dentro de las 48 horas siguientes a la emisión del acta, indicando claramente las causales de no admisión, si las hubiera.

CAPÍTULO VI

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 51°. La Comisión de Evaluación es el órgano responsable de la conducción del proceso de concurso público de méritos para el ingreso a la docencia ordinaria. Tiene a su cargo:

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	23 de 53

- Verificar el cumplimiento de requisitos.
- Evaluar méritos académicos y profesionales.
- Organizar y calificar la clase magistral y entrevista.
- Proponer el nombramiento al Vicerrectorado académico.

Artículo 52°. La Comisión estará integrada por:

- a) Un presidente: Que será un docente ordinario con categoría de principal de la Facultad.
- b) Un miembro: Que será un docente ordinario de la Facultad.
- c) Un representante estudiantil, quien participará con voz, pero sin voto, en calidad de observador.

Su designación será aprobada mediante Resolución del Consejo Universitario y publicada en la página web institucional.

Artículo 53°. No podrán ser miembros de la Comisión:

- a) Cónyuge o parientes del postulante hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- b) Docentes de categoría inferior a la plaza convocada.

Artículo 54°. Son atribuciones de la Comisión:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
- b) Solicitar apoyo legal, académico o técnico que considere necesario.
- c) Evaluar impugnaciones presentadas durante el proceso.
- d) Revisar y calificar los expedientes documentarios.
- e) Calificar la clase magistral y la entrevista personal.
- f) Emitir actas y cuadros de méritos, con fundamentos de puntaje.
- g) Declarar ganadores o plazas desiertas, según corresponda.
- h) Elevar al Consejo de Facultad el expediente, actas y propuesta de

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	24 de 53

nombramiento.

Artículo 55°. La Comisión de Evaluación funcionará con la totalidad de sus miembros.

La ausencia del representante estudiantil no invalida el proceso, salvo que no haya sido debidamente citado conforme al procedimiento.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 56°. La evaluación del concurso público para el ingreso a la docencia ordinaria será integral, objetiva y basada en el mérito académico y profesional. Comprende dos componentes principales:

- a) Evaluación del currículum vitae (componente documental): considera la formación académica, trayectoria profesional y producción intelectual del postulante, verificada mediante documentos debidamente sustentados.
- b) Evaluación Pedagógica (componente práctico): comprende la evaluación de capacidades didácticas mediante la clase magistral, y de competencias personales mediante una entrevista personal.

Artículo 57°. Para ser considerado apto en la evaluación del currículum vitae, el postulante deberá alcanzar o superar el puntaje mínimo requerido de 30 puntos.

La documentación presentada debe ser verificable, válida y vigente, y estar organizada conforme al Anexo N°01.

Artículo 58°. La evaluación del currículum vitae tiene como finalidad valorar, de manera objetiva y proporcional, el esfuerzo, desempeño y logros del postulante en su trayectoria académica, investigativa, profesional y social.

Artículo 59°. Para efectos de la evaluación del currículum vitae, se considerarán los puntajes establecidos en el Anexo N°01 del presente reglamento.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	25 de 53

Artículo 60. La entrevista personal es obligatoria y se califica teniendo en consideración los aspectos establecidos en el formato respectivo (Anexo N°02), los cuales son:

- Cultura general
- Expectativas del profesional sobre su función docente, en caso de ser ganador del concurso.
- Conocimiento sobre Educación Superior Universitaria
- Compromiso con la sociedad

Artículo 61°. Evaluación de la clase magistral

Se realizará en acto público, desarrollada por el postulante sobre un tema relacionado a las asignaturas que conforman la plaza a la que postula, asignado por sorteo.

Artículo 62°. Acceso a la clase magistral

Solo podrán rendir la clase magistral aquellos postulantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo establecido en la evaluación del currículum vitae y hayan sido declarados aptos por la Comisión de Evaluación Docente.

Artículo 63°. Criterios de evaluación de la clase magistral

La clase magistral tiene como propósito evaluar los siguientes aspectos establecidos en el formato respectivo (Anexo N°03)

- Dominio del tema
- Utilización de estrategias y métodos de enseñanza pertinentes.

Artículo 64°. Normas para la realización de la clase magistral

- a) El sorteo del tema se realizará 48 horas antes de la clase, en acto público, en presencia de la Comisión de Evaluación.
- b) La clase se dictará en local universitario, en acto público, sin posibilidad de postergación.
- c) La duración mínima de la exposición será de 45 minutos, sin posibilidad de interrupción anticipada.
- d) Finalizada la exposición, la Comisión podrá formular preguntas o

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	26 de 53

comentarios académicos; se permitirá también preguntas del público, sin derecho a réplica.

- e) Cada miembro de la Comisión emitirá su nota parcial. El promedio obtenido definirá el puntaje final de esta etapa.

CAPÍTULO VIII

DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO

Artículo 65°. Cuadro de méritos y propuesta de nombramiento

La Comisión de Evaluación Docente consolidará los resultados y elaborará el Cuadro de Méritos, en el que se incluirá a los postulantes en estricto orden decreciente de puntaje final.

En caso de empate en el puntaje final, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden que se indica:

- Mayor puntaje en la clase magistral.
- Mayor grado académico.
- Mayor experiencia docente universitaria.
- Mayor experiencia profesional.
- Mayor producción académica.

La Comisión evaluadora informará por escrito al Decano, sobre los resultados, adjuntando los siguientes documentos de soporte:

- Acta de cierre del proceso de evaluación.
- Cuadro de méritos según calificación obtenida.
- Formatos de evaluación de cada participante (Anexos N°01,02,03)
- Consolidado final de calificaciones (Anexo N°04)

Posteriormente, conforme al cronograma se deberá remitir los resultados consolidados al rector, para su validación y publicación oficial en la página web institucional.

Conforme lo establece el estatuto se deberá aprobar el nombramiento en

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	27 de 53

Consejo de facultad y elevar la propuesta al rector para su aprobación en Consejo Universitario.

CAPÍTULO IX

DE LA NULIDAD DEL CONCURSO

Artículo 66°. Causales de nulidad y denuncias

Cualquier postulante podrá presentar denuncia fundamentada ante la Facultad, en caso de advertir presuntas irregularidades que puedan invalidar el proceso de concurso.

La denuncia deberá presentarse por escrito, con medios probatorios objetivos, dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la publicación oficial de los resultados.

El Consejo de Facultad evaluará la denuncia y emitirá resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

CAPÍTULO X

DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA Y NOMBRAMIENTO

Artículo 67°. Documentación para adjudicación

Para que proceda la adjudicación formal de la plaza, el postulante ganador deberá presentar, en un plazo razonable:

- a) Certificado médico de buena salud física y mental, emitido por entidad autorizada.
- b) Certificados de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales vigentes.
- c) Carta de aceptación de la plaza asignada, dirigida al rector.

Artículo 68°. Resolución de nombramiento y cómputo de antigüedad

El Consejo Universitario, previa aprobación de la propuesta, emitirá la respectiva

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	28 de 53

Resolución Rectoral de nombramiento.

La antigüedad del docente será computada a partir de la fecha efectiva de incorporación a la Universidad, según su régimen de dedicación.

TÍTULO VI
DE LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE
CAPÍTULO I
DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE

Artículo 69°. La ratificación docente

La ratificación es el proceso mediante el cual se evalúa integralmente al docente ordinario, al término del período de su nombramiento, a fin de confirmar su continuidad en la misma categoría y régimen de dedicación por un nuevo periodo, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el reglamento interno de ratificación de docentes ordinarios de la Universidad José Carlos Mariátegui. El cual establece los puntajes y criterios de evaluación para este proceso.

Para ser ratificados en sus categorías, los docentes deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en este reglamento.

Artículo 70°. Duración y régimen de ratificación

El periodo de nombramiento como docente ordinario será:

- Tres (3) años para Docentes Auxiliares,
- Cinco (5) años para Docentes Asociados,
- Siete (7) años para Docentes Principales.

Al término del periodo, el docente deberá someterse a un proceso de evaluación para su ratificación, o separación, conforme al procedimiento regulado en el reglamento interno de ratificación de docentes ordinarios de la Universidad José Carlos Mariátegui.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	29 de 53

Artículo 71°. Obligatoriedad de la ratificación

La ratificación del docente ordinario es de carácter obligatorio y se lleva a cabo al término del período de nombramiento en cada categoría. La evaluación considera los méritos académicos, investigativos, institucionales y formativos del docente, manteniendo la categoría y el régimen de dedicación vigente.

CAPÍTULO II

DE LA PROMOCIÓN DOCENTE

Artículo 72°. Definición de promoción

La promoción o ascenso docente es el proceso mediante el cual el docente ordinario es evaluado y promovido a la categoría docente inmediata superior, conservando su régimen de dedicación, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Artículo 73°. Requisitos para promoción

Para postular a la promoción a la categoría inmediata superior, el docente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser docente ordinario.
- b) Haber sido ratificado previamente en la categoría que ostenta y encontrarse en actividad en dicha condición.
- c) Contar con el grado académico exigido por la categoría a la que desea ascender:
 - Para Asociado: Grado de maestría como mínimo.
 - Para Principal: Grado de doctor como mínimo.
- d) Postular mediante concurso interno de méritos.
- e) Que exista una plaza vacante disponible.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	30 de 53

- f) Que se ejecute dentro del ejercicio presupuestal siguiente (es decir, no se puede hacer promoción inmediata si no hay previsión presupuestal).

Artículo 74°. Condiciones para la promoción

La promoción docente está sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Existencia de plaza vacante, debidamente autorizada y presupuestada.
- b) Ejecución en el ejercicio presupuestal del año siguiente.
- c) Acreditar como mínimo uno o más trabajos de investigación en su especialidad, de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad y la ley.
- d) Haber sido ratificado previamente en su categoría y régimen de dedicación.
- e) Alcanzar vacante en función del orden de mérito, según el puntaje obtenido en la tabla de evaluación vigente.
- f) Cumplir con los requisitos específicos definidos para cada categoría conforme a la normativa nacional.

Los procesos de ratificación y promoción se realizan en ese orden progresivo, iniciando en la categoría de docente auxiliar, continuando con docente asociado y, en el caso de docente principal, solo corresponde el proceso de ratificación.

Artículo 75°. Organización del proceso

- a) Una vez ratificado un docente ordinario en su categoría, podrá presentar la solicitud al decano solicitando su promoción a la categoría inmediata superior.
- b) El decano deberá verificar la disponibilidad presupuestal.
- c) En caso exista mas de un solicitante para ser promovido en la misma categoría, el postulante que haya obtenido mayor puntaje en el proceso de ratificación será declarado ganador.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	31 de 53

- d) Conforme lo establece el estatuto se deberá aprobar la promoción en Consejo de facultad y elevar la propuesta al rector para su aprobación en Consejo Universitario.

TÍTULO VII
DEL DESEMPEÑO DOCENTE
CAPÍTULO I
DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

Artículo 76°. Finalidad de la evaluación del desempeño docente

La evaluación docente tiene carácter obligatorio y se realiza cada semestre. Se trata de un proceso sistemático de recolección de información que, una vez analizada, permite tomar decisiones enfocadas en la mejora continua del desempeño profesional, académico, investigativo y en responsabilidad social de los docentes de la Universidad José Carlos Mariátegui, mediante acciones de formación y perfeccionamiento.

Artículo 77°. Objetivos de la evaluación

Son objetivos del proceso de evaluación del desempeño docente:

- a) Medir el grado de cumplimiento de las funciones académicas asignadas.
- b) Identificar fortalezas y oportunidades de mejora en la docencia.
- c) Aportar insumos para la capacitación, promoción o renovación docente.
- d) Implementar acciones de mejora correctiva en casos de bajo rendimiento.
- e) Reconocer formalmente el buen desempeño y promover buenas prácticas.

Artículo 78°. Características del proceso

El proceso de evaluación del desempeño docente tiene las siguientes características:

- Integral: Evalúa las funciones lectivas y no lectivas (docencia, investigación, gestión académica, proyección, entre otros).
- Permanente: Se aplica en ciclos regulares semestrales, permitiendo seguimiento continuo.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	32 de 53

- Participativa: Involucra a estudiantes, autoridades académicas y órganos responsables.
- Orientada a la mejora: Los resultados se traducen en acciones de capacitación, monitoreo o reconocimiento, según corresponda.

Artículo 79°. La evaluación es realizada por la comisión permanente de evaluación del desempeño docente, integrada por el Vicerrector Académico, el director de la escuela profesional a la que pertenece el docente, el encargado de la unidad de investigación de la facultad y el encargado de la unidad de responsabilidad social. La evaluación comprende los siguientes aspectos:

- a. Profesional
- b. Enseñanza
- c. Investigación
- d. Responsabilidad social

Artículo 80°. Procedimiento

La evaluación se desarrolla bajo responsabilidad de la Comisión Permanente de Evaluación Docente y bajo las disposiciones establecidas en el reglamento de evaluación de desempeño docente, el cual contiene el procedimiento, los criterios e instrumentos a emplear.

Artículo 81°. Acciones de mejora y seguimiento

En función de los resultados, se establecerán las siguientes medidas:

a) Acciones preventivas:

- Retroalimentación personalizada al docente.
- Recomendaciones para reforzar áreas específicas.
- Invitación a participar en capacitaciones optativas.

b) Acciones correctivas:

- Obligación de participar en programas de actualización docente.
- Seguimiento semestral por parte del Vicerrectorado académico a través de

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	33 de 53

la unidad de desempeño docente.

- Informe técnico al decano sobre la permanencia del docente, en caso de contratados.

c) Reconocimiento al desempeño destacado:

- Resolución de felicitación institucional.
- Reconocimiento público en eventos académicos.
- Priorización en oportunidades de investigación o fondos internos.

Los resultados de la evaluación serán incorporados en el legajo académico del docente y constituyen un criterio para la permanencia de un docente en la institución.

Artículo 82°. Evaluación final e informes

Los resultados consolidados serán presentados en un informe final por la Comisión Permanente, y enviados al Vicerrectorado Académico, quien autoriza su comunicación individual a cada docente. El informe final será utilizado como insumo para la planificación de la capacitación docente del ciclo siguiente.

Artículo 83°. Instrumentos de evaluación

Los instrumentos para la evaluación del desempeño docente figuran en el reglamento de evaluación de desempeño docente de la Universidad José Carlos Mariátegui.

TITULO VIII

**DEL ACCESO A CARGOS DE GESTIÓN ACADÉMICA Y
FUNCIONES INSTITUCIONALES**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 84°. Finalidad

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	34 de 53

El presente capítulo regula los principios, criterios y procedimientos para el acceso meritocrático de los docentes ordinarios a cargos de gestión académica y funciones institucionales, tales como decanaturas, direcciones de escuela, jefaturas de unidad académica y otras funciones establecidas en el Estatuto y el MOF de la Universidad.

Artículo 85°. Principios rectores

El proceso de acceso a funciones académicas de gestión se rige por los siguientes principios:

- Meritocracia: Basado en la trayectoria académica, profesional, ética y de desempeño.
- Transparencia: Todo proceso debe ser público, con criterios e instrumentos previamente aprobados.
- Equidad: Acceso en igualdad de condiciones para todos los docentes que cumplan con los requisitos.
- Pertinencia: Coherencia del perfil del docente con la naturaleza y objetivos del cargo.
- Vinculación institucional: Los cargos deben fortalecer el desarrollo institucional en lo académico, investigativo, administrativo y social.
- Evaluación continua: El desempeño en cargos de gestión se evalúa periódicamente para garantizar mejoras sostenidas.
- Temporalidad: Los cargos tienen carácter temporal, conforme a los periodos de gestión institucional definidos en el Estatuto y MOF.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A CARGOS DE GESTIÓN

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	35 de 53

Artículo 86°. Requisitos generales

Para postular a cargos de gestión académica o institucional, el docente deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ser docente ordinario.
- b) Estar debidamente ratificado y con legajo actualizado.
- c) No haber sido sancionado en proceso disciplinario en los últimos cinco (5) años.
- d) Cumplir con los requisitos específicos del cargo según el MOF institucional.

Artículo 87°. Cargos comprendidos

Son cargos de gestión académica institucional los siguientes:

- Decanatura de la Facultad
- Dirección de escuela profesional
- Jefaturas de Unidades
- Otros definidos por el Estatuto.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y DESIGNACIÓN

Artículo 88°. Modalidades de acceso

El acceso a los cargos se realiza por una de las siguientes vías:

- a) Designación directa por consejo universitario a propuesta del rectorado, cuando así lo faculte el estatuto o MOF, con base en la propuesta del Jefe inmediato del área.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	36 de 53

- b) Concurso interno de méritos, convocado por la autoridad competente, cuando el cargo lo requiera.

Artículo 89°. Procedimiento de concurso interno

En caso de acceso por concurso interno, se observarán las siguientes etapas:

- a) Elaboración de las bases a cargo del Vicerrectorado académico.
- b) Convocatoria pública interna, publicada en la web institucional.
- c) Designación de la comisión evaluadora a través de consejo universitario a propuesta del Vicerrectorado académico.
- d) Presentación de expediente: solicitud, hoja de vida actualizada y documentos de sustento.
- e) Evaluación del expediente por Comisión Evaluadora.
- f) Entrevista personal.
- g) Elaboración de cuadro de méritos.
- h) Propuesta de designación al Rectorado.

Artículo 90°. Comisión evaluadora

La Comisión Evaluadora será propuesta por el Vicerrectorado Académico, y estará conformada por:

- Un representante del Vicerrectorado Académico.
- Un docente ordinario principal de la Facultad.
- Un representante de la Unidad de Calidad Universitaria y Acreditación.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	37 de 53

CAPÍTULO IV

RECONOCIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DOCENTE

Artículo 91°. Evaluación de desempeño en la función

Los docentes que ejerzan cargos académicos de gestión serán evaluados periódicamente por el órgano correspondiente, en función de los siguientes criterios:

- Cumplimiento del plan de trabajo y objetivos institucionales.
- Indicadores de gestión académica, investigativa, de proyección social y administrativa.
- Liderazgo, innovación y capacidad de articulación con las distintas áreas académicas y de investigación.
- Resultados en la mejora de la calidad educativa e innovación, producción académica y articulación con el entorno.

Artículo 92°. Reconocimiento institucional

El ejercicio satisfactorio de cargos académicos de gestión será considerado mérito para procesos de promoción o distinción docente. El Rectorado podrá emitir Resolución de Felicitación o distinción institucional, previa evaluación del desempeño.

TÍTULO IX

DE LA EXTINCIÓN DEL VÍNCULO DOCENTE

CAPÍTULO I

CAUSALES DE EXTINCIÓN

Artículo 93°. La relación docente con la universidad se extingue de manera

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	38 de 53

definitiva por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Fallecimiento del docente.
- b) Renuncia voluntaria, comunicada con una anticipación mínima de treinta (30) días.
- c) Jubilación, conforme al régimen previsional correspondiente.
- d) Invalidez permanente total, acreditada médicamente.
- e) Vencimiento del plazo en contratos sujetos a modalidad (en el caso de docentes contratados).
- f) No ratificación del docente ordinario al término del período de nombramiento.
- g) Mutuo disenso formalizado entre el docente y la universidad.
- h) Cese disciplinario, por sanción conforme al reglamento vigente.
- i) Incompatibilidad legal sobreviniente o pérdida de requisitos esenciales del cargo.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN

Artículo 94°. En los casos de no ratificación, cese disciplinario o cualquier otra causal que no implique renuncia voluntaria o fallecimiento, la universidad garantizará el respeto al debido proceso. Este incluirá las siguientes etapas:

- a) Comunicación formal de inicio de procedimiento, con indicación de los hechos y base normativa.
- b) Concesión de un plazo no menor de diez (10) días hábiles para que el docente pueda presentar descargos y medios probatorios.
- c) Evaluación de los descargos por una comisión designada por el Consejo Universitario.
- d) Emisión de informe motivado por parte de la comisión, con propuesta de resolución.
- e) Aprobación de la decisión por el Consejo Universitario o la instancia superior competente.
- f) Notificación escrita al docente de la resolución final.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	39 de 53

CAPÍTULO III

EFECTOS Y DERECHOS POSTERIORES AL CESE

Artículo 95°. Producida la extinción del vínculo docente, la universidad procederá a:

- a) Emitir la resolución de cese debidamente motivada.
- b) Entregar constancia o certificado de servicios y causal del cese.
- c) Liquidar beneficios pendientes: remuneraciones, vacaciones no gozadas, CTS y otros que correspondan por ley.
- d) Retener documentación personal solo cuando esté pendiente el cierre de carga lectiva, entrega de calificaciones o devolución de bienes de la universidad, conforme a reglamento.

TÍTULO X

DEL PLAN DE CAPACITACION DOCENTE

CAPÍTULO I

DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE

Artículo 96°. Finalidad del plan de capacitación

El Plan de Capacitación Docente tiene como finalidad fortalecer y actualizar las competencias pedagógicas, investigativas, tecnológicas y ético-profesionales del personal docente, en función a las necesidades académicas de los programas educativos de la Universidad y a las exigencias de la educación superior universitaria.

Artículo 97°. Elaboración y contenido del plan

El Plan de Capacitación Docente se elabora con periodicidad anual y se articula con los instrumentos de planificación institucional (PEI, POI, modelo educativo,

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	40 de 53

entre otros). El plan incluye, como mínimo:

- a) Diagnóstico de necesidades de capacitación por programa académico.
- b) Objetivos estratégicos y específicos.
- c) Cronograma de ejecución por línea formativa.
- d) Modalidades (presencial, virtual, semipresencial).
- e) Presupuesto asignado.
- f) Indicadores de evaluación y seguimiento.
- g) Responsables de ejecución.

Su diseño estará a cargo la Facultad, y será aprobado por el Vicerrectorado Académico.

Artículo 98°. Participación docente en la capacitación

La Universidad promueve la mejora continua del desempeño docente mediante programas de capacitación obligatoria y electiva. Todos los docentes deben participar en las actividades de capacitación para las cuales sean convocados o seleccionados, de acuerdo con su perfil, necesidades institucionales y evaluación del desempeño.

La injustificada inasistencia o negativa a participar será evaluada conforme al Reglamento Interno de Trabajo, el régimen laboral vigente (Decreto Legislativo N.º 728) y la normativa interna universitaria.

Artículo 99°. Financiamiento del plan

El Plan de Capacitación Docente contará con presupuesto asignado en el Plan Operativo Institucional (POI) de la Universidad.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	41 de 53

TÍTULO XI

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL DOCENTE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 100°. Objeto del régimen disciplinario

El presente título regula las faltas, procedimientos y sanciones aplicables al personal docente que incurra en el incumplimiento de sus deberes, contravenga las normas institucionales o vulnere las disposiciones legales vigentes.

El régimen disciplinario se aplica con respeto al principio de legalidad, debido procedimiento, presunción de inocencia, proporcionalidad y demás garantías reconocidas por la Constitución, la Ley Universitaria y el régimen laboral privado.

Artículo 101°. Facultades disciplinarias y sancionadoras

Son competentes para conocer, investigar y sancionar las faltas cometidas por el personal docente:

- El Consejo de Facultad, en el caso de docentes contratados o cuando las faltas sean leves.
- El Consejo Universitario, en el caso de docentes ordinarios o faltas graves o muy graves.
- El Rectorado, en calidad de órgano ejecutor, una vez adoptado el acuerdo sancionador por los órganos antes indicados.

CAPÍTULO II

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 102°. Tipificación de faltas

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	42 de 53

Las faltas disciplinarias se clasifican en:

- **Faltas leves**, aquellas que no generan perjuicio grave a la función docente ni a la comunidad universitaria.
- **Faltas graves**, aquellas que afectan de forma significativa el cumplimiento de los deberes docentes o atentan contra los valores institucionales.
- **Faltas muy graves**, aquellas que comprometen la integridad académica, la seguridad institucional o que impliquen conducta dolosa o reiterada.

Artículo 103°. Sanciones aplicables

Las sanciones se aplicarán atendiendo la naturaleza de la falta y respetando el principio de proporcionalidad:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión temporal sin goce de haber, hasta por 30 días calendario.
- c) No renovación del contrato (en el caso de docentes contratados).
- d) Separación definitiva del cargo, en el caso de docentes ordinarios, previa declaración de vacancia del puesto por el Consejo Universitario.
- e) Denuncia ante las autoridades correspondientes, si la falta constituye infracción penal o civil.

Las sanciones serán registradas en el legajo personal del docente.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 104°. Principios del procedimiento

El procedimiento sancionador docente se rige por los siguientes principios:

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	43 de 53

- Legalidad: Solo se sancionan conductas previamente tipificadas.
- Proporcionalidad: La sanción guarda relación con la falta cometida.
- Presunción de inocencia: Hasta que se demuestre lo contrario.
- Debido procedimiento: Derecho a defensa, contradicción y motivación.
- Plazo razonable: El procedimiento se desarrolla en tiempos establecidos.

Artículo 105°. Etapas del procedimiento disciplinario

El procedimiento disciplinario consta de las siguientes etapas:

- a) Inicio: Mediante informe escrito de autoridad académica, órgano de control o denuncia fundamentada.
- b) Investigación preliminar: Realizada por comisión ad hoc o por el vicerrectorado académico.
- c) Descargos: El docente será notificado y tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos.
- d) Informe final y propuesta: La comisión elevará al órgano competente un informe motivado con recomendación.
- e) Decisión: El órgano resolutor, según el tipo de falta, adoptará la decisión final mediante resolución motivada.
- f) Notificación: La decisión se comunica por escrito al docente y se registra en su legajo.

Artículo 106°. Recursos

Contra la decisión que imponga sanción, el docente podrá interponer recurso de reconsideración o apelación, según corresponda, dentro del plazo de 5 días hábiles de notificada la resolución.

Artículo 107°. Causales específicas de falta grave o muy grave

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	08/08/2025
		Página:	44 de 53

Constituyen, entre otras, faltas graves o muy graves:

- a) Plagio o suplantación en la labor docente o investigativa.
- b) Inasistencias reiteradas e injustificadas.
- c) Incumplimiento deliberado del sílabo o de obligaciones académicas.
- d) Maltrato verbal, psicológico o físico hacia estudiantes o colegas.
- e) Conducta inmoral o contraria a los valores de la Universidad.
- f) Incurrir en actos de hostigamiento, acoso sexual o discriminación.
- g) Incumplimiento de sanciones o medidas correctivas previas.
- h) Uso indebido de recursos institucionales para fines personales.
- i) Falsificación o alteración de documentos académicos.

Artículo 108°. Prescripción

La facultad disciplinaria prescribe en un plazo de 2 años para faltas leves y graves, y de 3 años para faltas muy graves, salvo que constituyan delitos.

DISPOSICIONES FINALES

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos, por el Vicerrectorado Académico. En caso de controversia o complejidad institucional, se elevarán al Consejo Universitario, cuya decisión será definitiva y agotará la vía administrativa.



REGLAMENTO DOCENTE

Código: VA-RE-002

Versión: 02

Fecha:

Página: 45 de 53

Anexo N°01

FORMATO EVALUACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE DOCUMENTADO

Datos del Solicitante:

Apellidos, nombres	
--------------------	--

Consideraciones:

El puntaje mínimo que se debe obtener en la evaluación de la hoja de vida (CV) es de 30 puntos.

RUBRO	Puntaje Máximo:	Puntaje alcanzado
1. Grados académicos y títulos profesionales (solo se reconoce el valor máximo del grado o título que ostente el postulante. No se suman)	10 puntos	
Grado de doctor	10	
Grado de maestro (4 puntos c/u)	8	
Grado de bachiller (1 punto c/u)	2	
Título profesional (2 puntos c/u)	4	
Título de segunda especialidad (2 puntos c/u)	4	
Puntaje total	Máximo 10 puntos	
Observaciones: Los grados académicos y los títulos profesionales se acreditan con la copia fotostática y la ficha de grados y títulos obtenida de la página web de la SUNEDU.		
2. Experiencia docente	15 (puntaje máximo)	Puntaje obtenido
Semestres de docencia de pregrado (0.5 puntos por semestre y si está relacionado con la asignatura, 0.5 adicionales)	5	
Semestres de docencia de posgrado (1 punto por semestre, y si está relacionado con la asignatura, 0.5 adicionales)	5	
Experiencia docente internacional (1 punto por semestre)	5	
Puntaje Total	Máximo 15 puntos	
Observaciones: Copia legalizada de: contrato laboral o de prestación de servicios, resoluciones de nombramiento o de asignación de carga académica, sílabos en los que conste el nombre del docente, carta de la institución en la que ejerció la docencia, catálogo de la institución u otro documento presentado que, en opinión de los evaluadores, evidencie la experiencia.		
3. Capacitaciones académicas	5 (puntaje máximo)	Puntaje obtenido
Pasantías en el Extranjero (3).	3	
Cursos en el extranjero (2).	2	
Certificados de seminarios, talleres, congresos, etc (0.5 por certificado de los últimos cinco años.)	5	
Puntaje Total	Máximo 5 puntos	
Observaciones: Solamente se califica la capacitación académica en el área a la que se postula y realizada en universidades. Se privilegian las pasantías o cursos llevados en el extranjero que impliquen calificación en instituciones públicas o universidades acreditadas.		
4. Informes de investigación	7 (puntaje máximo)	Puntaje obtenido
Publicaciones de libros (1 punto c/u)	5	



REGLAMENTO DOCENTE

Código:	VA-RE-002
Versión:	02
Fecha:	
Página:	46 de 53

Publicaciones en revistas indexadas (0.5 punto c/u)	2	
Puntaje total	Máximo 7 puntos	

Observaciones:

Serán evaluados los libros de editorial reconocido y con depósito de Ley, artículos de libros o revistas reconocidas y con permanencia. Solo se considerarán los trabajos de investigación publicados.

5. Cargos Directivos o Apoyo Administrativo	18 (puntaje máximo)	
Experiencia en cargos directivos (1 punto por año)	8	
Experiencia en apoyo administrativo (1 punto por año)	5	
Expositor o panelista (Se obtiene 1 punto por certificado)	5	
Puntaje Total	Máximo 18 puntos	

Observaciones:

Se considerará los cargos directivos o de apoyo administrativo de nivel universitario y no universitario estos últimos en la especialidad, acreditados con las respectivas resoluciones o constancias de pagos, esto incluye la organización de eventos (seminarios, simposios, congresos, etc.), la participación como ponente o panelista. Se computarán a partir de la fecha de haber obtenido el título profesional.

6. Elaboración de materiales de enseñanza	15 (puntaje máximo)	
Manuales (Se obtiene 1 punto por c/u)	5	
Separatas (Se obtiene 1 punto por c/u)	5	
Guías de Práctica (Se obtiene 1 punto por c/u)	5	
Puntaje Total	Máximo 15 puntos	

Observaciones:

Serán considerados aquellos manuales, separatas, guías de prácticas y otros de nivel universitario, pertenecientes a la plaza en la que se presenta el postulante y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

7. Conocimiento de idioma inglés	5 (puntaje máximo)	
Nivel básico	1	
Nivel intermedio	3	
Nivel avanzado	5	
Puntaje Total	Máximo 5 puntos	

Observaciones:

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Institutos Culturales reconocidos por el estado peruano, o por Centros de Idiomas de Universidades.

8. Actividades de Proyección Social	5 (puntaje máximo)	
Se obtiene 1 punto por c/u	5	

Observaciones:

Se evaluarán las certificaciones de actividades vinculadas con el o los cursos de la postulación, con servicios a la comunidad o desarrollo integral, desarrollados en los últimos cinco (05) años.

9. Participación en Eventos Científicos y Académicos	6 (puntaje máximo)	
Asistente (Se obtiene 1 punto por certificado)	6	
Ponente o panelista (Se obtiene 2 puntos por certificado)	6	
Puntaje Total	Máximo 6 puntos	



REGLAMENTO DOCENTE

Código:	VA-RE-002
Versión:	02
Fecha:	
Página:	47 de 53

Observaciones:

Serán evaluados aquellos certificados correspondientes a los últimos 05 años y posteriores a la obtención del título profesional, que acreditan haber participado como ponente, panelista o asistente en eventos científicos o académicos.

10. Afiliación a Instituciones de Investigación	5 (puntaje máximo)	
Se obtiene 1 punto por c/u	5	

Observaciones:

Serán consideradas las afiliaciones en condición de Miembro Fundador, directivo y/o miembro activo en instituciones de Investigación Científica nacional o internacionales acreditadas. No incluye las afiliaciones a colegios profesionales.

11. Reconocimiento a su labor profesional o docente	4 (puntaje máximo)	
Se obtiene 2 punto por c/u	4	

Observaciones:

Serán consideradas las nominaciones de Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario, Profesor Emérito e invitaciones de Universidades extranjeras y nacionales como profesor visitante. Deben ser acreditadas por la Resolución correspondiente.

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO (sumatoria total de los puntajes obtenidos)	
--	--

Firma del evaluador 1	Firma del evaluador 2	Firma del Veedor
Fecha		

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	
		Página:	48 de 53

Anexo N°02

ORIENTACIONES PARA LA ENTREVISTA PERSONAL

Consideraciones:

El objetivo principal de la entrevista es complementar la percepción sobre la idoneidad del postulante, en aspectos que no han sido posibles de evaluar, por medio de otros procedimientos.

El jurado calificador preguntará sobre los siguientes temas:

- (a) Conocimientos sobre educación superior universitaria
- (b) cultura general.
- (c) Expectativas sobre su función docente, en caso de ser ganador del concurso
- (d) Compromiso con la sociedad

Cada uno de estos temas tendrá un puntaje de 25 puntos, como máximo.

La entrevista será realizada por el jurado calificador para la selección de docentes. Tendrá un formato semiestructurado. En ese sentido, las preguntas deben balancearse entre abiertas y cerradas. De esa forma se puede comprobar si el postulante cumple o no con el perfil deseado por la universidad.

Para cumplir con este objetivo, se trabajará con una guía de entrevista, previamente elaborada.

En el momento de la calificación final, cada evaluador podrá emitir su nota parcial. La nota final por cada participante se obtiene del promedio de las notas parciales.

Datos del Postulante:

Apellidos, nombres	
Plaza a la que postula	

Evaluación:

Temas	Indicadores	Máximo	Puntaje
Cultura general	Conocimientos de la situación actual de la situación política, social y económica del Perú.	25	
	Conocimiento de la literatura contemporánea, conocimiento sobre las innovaciones en la investigación.		
Expectativas sobre su función docente, en caso de ser ganador del concurso.	Grado de compromiso con su labor docente	25	
	Grado de motivación y entusiasmo por su labor		
Conocimiento sobre Educación Superior Universitaria	Conocimientos de la situación actual de la Educación Peruana, Ley Universitaria. Situación Política	25	
	Conocimiento sobre la Universidad y sus principales actividades para el desarrollo de su comunidad.		
	Conocimiento acerca de la situación de las universidades peruanas, licenciamiento, requisitos fundamentales para ejercer la docencia.		
Compromiso con la sociedad	Plantea situaciones reales en las que se puede intervenir desde la perspectiva de su formación profesional, para la mejora de la sociedad.	25	
	Esta interiorizado sobre la necesidad de involucrar a los estudiantes en actividades de extensión.		

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	
		Página:	49 de 53

Nota evaluador 1	Nota evaluador 2	Calificación de la entrevista personal

Nota: La calificación de la clase magistral es el promedio de las dos notas de los evaluadores.

Firma del evaluador 1	Firma del evaluador 2
Fecha	

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	
		Página:	50 de 53

Anexo N°03

FORMATO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

1. INDICACIONES:

La clase magistral estará basada en un tema consignado en uno de los sílabos de las asignaturas a la que postula y tendrá una valoración máxima de cien (100) puntos. La exposición tendrá una duración máxima de 20 minutos; al término de la exposición dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el jurado calificador. El postulante está obligado a presentar el plan de clase respectivo para la exposición de la misma.

2. DATOS DEL POSTULANTE:

Apellidos, nombres	
Plaza a la que postula	

Dimensiones	Indicadores	Máximo puntaje	Puntaje otorgado
Dominio del tema	Los contenidos de la exposición corresponden al tema	15	
	Sintetiza los puntos clave de la exposición	15	
	Responde correctamente las preguntas que se le plantean	20	
Utilización de estrategias y métodos de enseñanza pertinentes	Usa estrategias didácticas pertinentes y motivadoras	15	
	Hace uso adecuado de las TICS, para contribuir el logro del aprendizaje	15	
	Se comunica de manera eficaz, comprensible. Se expresa claramente, maneja el orden de la clase correctamente.	20	
Nota evaluador 1		Nota evaluador 2	Calificación de la clase magistral

Nota: La calificación de la clase magistral es el promedio de las dos notas de los evaluadores

Firma del evaluador 1	Firma del evaluador 2
Fecha	

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	
		Página:	51 de 53

Anexo N°04

**FORMATO DE CONSOLIDACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL POSTULANTE PARA
LA SELECCIÓN DOCENTE POR CONCURSO**

Consideraciones:

Las calificaciones obtenidas serán procesadas mediante la siguiente fórmula por el jurado calificador; Puntaje Total = CV Documentado + Clase Magistral + La Entrevista Personal.

Procedimiento para el cálculo de la calificación de la Evaluación:

- a. Calificación del CV Documentado (corresponde al 30% del puntaje Total)
- b. Calificación de la Entrevista Personal (corresponde al 30% del puntaje total)
- c. Calificación de la Clase Magistral (corresponde al 40% del puntaje total)

Formula:

Nota de CV Documentado x 0.3 + Nota de Clase Magistral x 0.4 + Nota de Entrevista Personal x 0.3 = NF

Apellidos y nombres del postulante:				
Plaza a la que postula:				
Calificación del CV documentado	Calificación de la clase magistral	Calificación de la entrevista	Nota final	

Nota: Tanto la nota de la clase magistral como de la calificación de la entrevista se obtiene del promedio de las notas parciales de los evaluadores.

Firma del evaluador 1	Firma del evaluador 2	Firma del Veedor
Fecha		

Consideraciones para declarar ganador del proceso:

Se realizará por estricto orden de méritos.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	
		Página:	52 de 53

Anexo N°05

FORMATO DE SOLICITUD

Moquegua, _____ de _____ del 202_____

SOLICITUD: INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL SEMESTRE _____

Sr. Director de la Escuela Profesional:

Universidad José Carlos Mariátegui

Presente:

Yo _____ de nacionalidad _____

Profesión _____ Identificado(a) con D.N.I. N° _____

o carné de extranjería N.º _____ con domicilio en _____

Ante usted, con el debido respeto, me presento y expongo:

Que habiendo tomado conocimiento de la Convocatoria a Concurso para Docentes Contratados para el semestre _____, para cubrir una (01) Plaza, de docente contratado asignada a la Facultad / Escuela de _____, para la plaza: _____

Solicito se me considere como como postulante al mencionado concurso,

Atentamente,

Firma del postulante

	REGLAMENTO DOCENTE	Código:	VA-RE-002
		Versión:	02
		Fecha:	
		Página:	53 de 53

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
1	19/12/2024	Reglamento Docente	Miembros del Consejo Universitario
2			